SECRETARÍA. Bogotá D.C. Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00345** de **MARTHA ISABEL MALDONADO VARGAS** contra **COMERCIALIZADORA SGC SAS**, informando que fue allegado el escrito de contestación de la demanda por las demandas en término. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado del extremo accionado se observa que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere a la accionada en el siguiente sentido:

1. El escrito de contestación lo allega el abogado en su condición de apoderado judicial de la señora **SANDRA MILENA AREVALO GUZMAN**, no obstante, se aclara que la demanda se encuentra direccionada en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA SGC S.A.S.** y, por lo tanto, el poder deberá otorgarse bajo la calidad de representante legal de la sociedad demandada y para que represente los intereses de esta última. Adecué el escrito y allegue el poder en los términos indicados.
2. No se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 31, Num. 2 del C.P.T. y S.S., por lo que deberá efectuar un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones.
3. Deberá relacionar los fundamentos y razones de derecho de la defensa, conforme a lo establecido en el Art. 31, Num. 4 del C.P.T. y de la SS.

4. Allegue el certificado de existencia y representación legal del extremo demandado como persona jurídica de derecho privado.

Presente nuevo texto integrado de la contestación de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la sociedad demandada **COMERCIALIZADORA SGC SAS**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 10 FIJADO HOY 03 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd9e8221c032b386445401c0e18c5f080d5926d31c27d0f87a4d8d4643d6679**
Documento generado en 02/02/2023 09:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica